

# Política de Comunicaciones del **Consejo Fiscal Autónomo**

Agosto 2024

## I. Introducción

El Consejo Fiscal Autónomo (CFA), fue creado mediante la Ley N°21.148, como un organismo autónomo, de carácter técnico y consultivo, que tiene por objeto contribuir con el manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central.

En el cumplimiento de los mandatos que el legislador le ha encomendado, el Consejo debe rendir cuenta ante la sociedad, de forma continua y permanente, acerca de su funcionamiento, de las opiniones de carácter consultivo emitidas y del contenido de sus informes u otros documentos que emita.

En ese contexto, las comunicaciones del CFA deben tener un fundamento técnico y procurar transmitir un mensaje claro, transparente y comprensible por la ciudadanía, a través de medios que resulten adecuados para garantizar la equidad y oportunidad en el acceso a la misma.

El presente documento tiene por objeto explicitar los principios que deberán guiar las comunicaciones del Consejo, así como individualizar los medios y mecanismos que se utilizarán para la transmisión de la información correspondiente.

## II. Principios para sus comunicaciones

### 1. Correcta difusión de sus informes con opiniones y sugerencias para el manejo responsable de la política fiscal.

Las comunicaciones del CFA deberán transmitir tanto sus opiniones y sugerencias como los argumentos que las sustentan, procurando consignarlos de forma oportuna, transparente, simple, clara y precisa. Lo anterior, resulta fundamental para que las comunicaciones del CFA sean efectivas y correctamente internalizadas por la ciudadanía, las autoridades políticas y de gobierno, así como por los agentes especializados, actores económicos y medios que podrían incorporar las reflexiones del Consejo dentro de sus decisiones.

La rigurosidad del análisis realizado por el CFA y su correcta comunicación al público resulta fundamental, en tanto contribuye a mantener los niveles de credibilidad en sus opiniones de carácter técnico, elemento crucial para el adecuado funcionamiento de su institucionalidad, para mantener el impacto de sus opiniones y sugerencias, así como su éxito en el mandato de contribuir al manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central.

### 2. Oportunidad de la información

El Consejo utiliza como instrumentos habituales de comunicación: los comunicados y las actas de las sesiones, sus informes, comunicados de prensa, presentaciones y sus demás publicaciones oficiales.

Las comunicaciones del CFA serán publicadas y puestas a disposición de la ciudadanía de forma oportuna, simultánea, equitativa y rápida. Para estos efectos, el CFA utiliza su sitio web ([www.cfachile.cl](http://www.cfachile.cl)) como plataforma oficial de difusión de información y sus cuentas oficiales en redes sociales.

Los documentos del CFA serán subidos al sitio web una vez que la publicación de sus versiones finales sea aprobada por el Consejo y se haya cumplido tanto con las consideraciones previstas en la normativa aplicable como con las directrices contenidas en el anexo del presente documento.

### **3. Transparencia y equidad en el acceso**

Las comunicaciones del Consejo, en virtud de su autonomía, tienen como destinatario principal a la ciudadanía general. En razón de lo anterior, el CFA debe comunicar al público en general sus objetivos, sus opiniones y sugerencias de carácter consultivo, sus decisiones y otras informaciones que pudieren ser consideradas de relevancia.

En razón de que las comunicaciones del CFA se encuentran destinadas al público general, se velará por la absoluta confidencialidad sobre los contenidos de sus publicaciones, en los términos regulados en los artículos 12 y 13 de la Ley N°21.148, que lo crea, y en el reglamento respectivo, hasta que estas sean puestas en conocimiento del público a través de su sitio web institucional. Lo anterior, es sin perjuicio de las interacciones previas que puedan darse con el Ministerio de Hacienda, con la Dirección de Presupuestos, con el H. Congreso Nacional o con otros organismos públicos que conformen la institucionalidad fiscal nacional, según lo disponga la normativa aplicable o resulte recomendable por razones de coordinación. Así, la utilización del portal [www.cfachile.cl](http://www.cfachile.cl) como el medio oficial para la distribución de las informaciones y publicaciones del CFA, permite garantizar que su entrega se efectúa en términos simultáneos, equitativos e igualitarios y destinados al público general.

Para efectos de maximizar el impacto de sus publicaciones, opiniones y actividades, el Consejo publicará comunicados de prensa en su página web y cuenta oficial de redes sociales. Además, podrá ponerse en contacto con público objetivo específico<sup>1</sup> con la finalidad de informar acerca de una nueva publicación del organismo.

Asimismo, CFA difundirá los eventos públicos que realiza y la participación de funcionarios en actividades externas. Además, una vez al año realiza su cuenta pública participativa, en la que informa los principales hitos y desafíos de su gestión.

### **4. Simplicidad, claridad y precisión**

Los documentos publicados por el CFA deberán procurar ser simples y

---

<sup>1</sup>Dependiendo de la naturaleza de la publicación de que se trate, el público objetivo específico podría referirse a representantes de los medios de comunicación, académicos, analistas económicos, organismos multilaterales, calificadoras de riesgo, especialistas en temas fiscales, departamentos de estudios u otro.

claros, para poder transmitir la información correspondiente de forma eficaz y exitosa a la ciudadanía general, a las autoridades políticas y de gobierno, así como a los agentes de mercado, académicos u otro público objetivo específico para quienes pudiera resultar de interés.

En ese contexto, el CFA procurará, en la medida en que la temática tratada así lo permita, mantener un lenguaje simple y que favorezca la comprensión de su contenido por un público amplio y no necesariamente especializado en asuntos fiscales.

### **5. Responsabilidades**

La responsabilidad directa sobre el contenido de la información publicada por el CFA recaerá sobre el presidente del Consejo, con sola excepción de las opiniones formuladas individualmente por sus miembros y las publicaciones referidas a documentos de estudios que tengan autores individuales, las que serán de responsabilidad de quienes las formulen o de sus autores, según corresponda.

Será labor del Secretario Ejecutivo del Consejo velar por que las informaciones generadas por el CFA satisfagan las exigencias, plazos y principios de la política de comunicaciones y de su anexo.

## **III. Calendario de publicaciones**

En virtud del inciso final del artículo 2 de la Ley N°21.148, que crea el Consejo Fiscal Autónomo, el CFA expondrá en mayo y octubre de cada año ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones. Los documentos correspondientes deberán ser publicados en el sitio web oficial del Consejo una vez que se celebre la correspondiente sesión especial.

Además, en virtud de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto Exento N°145, de 2019, del Ministerio de Hacienda, que aprueba metodología, procedimiento y publicación del cálculo del Balance Estructural, el Consejo publica periódicamente los informes de evaluación y monitoreo del cálculo del ajuste cíclico de los ingresos efectivos, los que se consignarán en la sección correspondiente del sitio web del Consejo, siguiendo el procedimiento estipulado en el anexo del presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo también podrá publicar sus opiniones de carácter consultivo, informes u otros documentos que emita, sin mediar una calendarización previa, cuando el Consejo lo estime necesario en función de la coyuntura o resulte pertinente en el contexto del cumplimiento de su mandato institucional.